



Expediente: **056670434593**
Radicado: **AU-02273-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/06/2025** Hora: **09:58:58** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° **132-0026-2020** del 7 de febrero de 2020, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía 650.667, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas- ARD y no Domésticas ARnD, generadas en el predio denominado **"Unidad Productiva Piscícola Galilea"**, ubicado en la vereda Cuervos del municipio de San Rafael, con folio de matrícula inmobiliaria **018-126347**, con cédula catastral 2010230010900000000000, con punto de coordenadas -75°2'19.8" W 6°17'38.1"N

Que en el artículo cuarto y quinto de la mencionada resolución se requiere al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, para que cumpla con las siguientes medidas:

1. Entregar un informe anual con registro fotográfico del mantenimiento de los sistemas de tratamiento propuestos para las aguas residuales domésticas y no domésticas, además evidencia del manejo de residuos y lodos (compostaje y producto del mantenimiento).
2. Recordar al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ** que la descarga de los vertimientos de ARD y ARnD se deben canalizar o entubar hasta la fuente hídrica Rio Guatapé.
3. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberán permanecer en las instalaciones, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de Cornare para efectos de control y seguimiento.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
5. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
6. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 22 de mayo de 2025, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-03607-2025** del 9 de junio de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

- Se evidencia buen manejo de la actividad piscícola.
- Los lodos generados de las aguas residuales domésticas y no domésticas, son dispuestos en un lecho de secado para luego ser dispuestos como abono en los cultivos de cacao.
- Los residuos generados en el lavado de los peces (escamas, vísceras etc.) son entregados a un tercero, para producción de abono
- A pesar de que al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas se le ha realizado el mantenimiento respectivo, no se ha enviado a la Corporación las respectivas evidencias.
- La descarga de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas ARnD, son llevadas por tubería al Rio Guatapé.
- El señor Reinaldo de Jesús González, no ha dado cumplimiento en su totalidad a lo requerido en la Resolución 132-0026-2020 del 7/2/2020 que otorgó el permiso de vertimientos

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos" y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03607-2025 del 9 de junio de 2025, se procederá a requerir al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, en calidad de propietario de la **UNIDAD PRODUCTIVA PISCÍCOLA GALILEA**", ubicado en la vereda Cuervos del municipio de San Rafael, con folio de matrícula inmobiliaria 018-126347, con cédula catastral 2010230010900000000000, con punto de coordenadas -75°2'19.8" W 6°17'38.1"N, como se especificará en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía 650.667, en calidad de propietario de la **"UNIDAD PRODUCTIVA PISCÍCOLA GALILEA"**, ubicado en la vereda Cuervos del municipio de San Rafael para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Remitir de manera anual y con registro fotográfico el informe del mantenimiento de los sistemas de tratamiento propuestos para las aguas residuales domésticas y no domésticas de su actividad
2. Evidencia del manejo de residuos y lodos (compostaje y producto del mantenimiento).

Recordar al señor Reinaldo de Jesús González Bravo, que los requerimientos establecidos en la Resolución 132-0026-2020 del 7 de febrero de 2020, a través de la cual se otorgó el permiso de vertimientos. Continúan vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **REINALDO DE JESUS GONZALEZ BRAVO**, en calidad de propietario de la **"UNIDAD PRODUCTIVA PISCÍCOLA GALILEA"**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056670434593

Proyecto. Abogada Diana Pino.

Técnico: Elizabeth Moreno

Dependencia. Regional Aguas

Fecha 10/06/2025

COPIA CONTROLADA

